



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-13-0197 DE 19 Feb 2021

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento provisional en vacancia temporal del cargo de Docente en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y el Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 " Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" , en su artículo 6º numeral 6- 2.3 asigna la competencia a las entidades territoriales de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 490 del 28 de marzo de 2016 prevé sobre el nombramiento provisional lo siguiente: "*El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos de docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo...*"

Que el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 en su artículo 2.4.6.3.12 determina cuando sucede la "Terminación del nombramiento provisional. "La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera. 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia. 4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 del

presente decreto, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en período de prueba..."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0197 DE 19 Feb 2021

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento provisional en vacancia temporal del cargo de Docente en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

Que es deber de la Administración Departamental garantizar la continuidad, permanencia y suficiencia en la prestación del servicio público educativo el cual no puede tener discontinuidad por causas imputables a situaciones particulares de los docentes, lo cual se logra si cada uno de los servidores públicos comprometidos en el proceso cumple de manera rigurosa con las obligaciones establecidas en la ley.

Que mediante Resolución No. 1.210-54 00062 del 15 de enero de 2021, se concedió una comisión de estudios no remunerada de carácter temporal a partir del 18 de enero de 2021 y hasta el 17 de enero de 2023, a la señora MAYRA ALEJANDRA TABARES BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.422.036, titular del cargo de Docente de aula en propiedad del Área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Fray José Joaquín Escobar ubicada en el municipio de Toro (V), Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 6, Sede Zarzal.

Que por necesidad del servicio que demanda la comunidad educativa de la Institución Educativa Fray José Joaquín Escobar ubicada en el municipio de Toro (V), se hace necesario proveer la vacante temporal mediante una designación provisional.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.

Nombrar provisionalmente en una vacancia temporal a la señora JOHANA CAROLINA CASTRO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.418.163, en el cargo de Docente de aula del Área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Fray José Joaquín Escobar ubicada en el municipio de Toro (V), Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal No. 6, Sede Zarzal; en reemplazo de la señora MAYRA ALEJANDRA TABARES BELTRAN, hasta cuando dure la situación administrativa que generó la vacante temporal y exista la necesidad del servicio, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.

La persona nombrada provisionalmente en vacancia temporal en el presente Acto Administrativo deberá tomar posesión de manera presencial del cargo ante el Grupo de Trabajo de Talento Humano, previo llenado de los requisitos legales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-0197 DE 19 Feb 2021

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento provisional en vacancia temporal del cargo de Docente en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación".

Artículo 3°. Copia del presente Acto Administrativo se remitirá a los Grupos de Trabajo de Talento Humano, a la Gestión Educativa Municipal No.6 Sede Zarzal y demás oficinas de competencia.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 19 del mes Feb de 2021

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Transcribió:

Revisó:

Mónica Lorena González González—Técnico Operativo de Planta
Katherine Escobar Solís—Profesional Universitario—Líder de Planta
Fortunato García Wallis—Abogado Especializado Contratista
Amalfi Liliana Grueso Estacio- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aura Myriam Pachichaná Martínez—Subsecretaría Administrativa y Financiera
Mariluz Zuluaga Santa—Secretaría de Educación Departamental